BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Exposición al público por plazo de quince días aprobación inicial Expediente de modificación de créditos núm. 5/2019. BOP-2019-3632

Exposición al público por plazo de quince días la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos núm. 6/2019. BOP-2019-3633

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobada provisionalmente la creación y el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades. BOP-2019-3766

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones. BOP-2019-3764

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Procedimiento 174/19. Ejecución de títulos judiciales núm. 91/2019. BOP-2019-3647

Cuenta del Abogado 1160.4/2013, a instancias de doña María Isabel Arribas Castillo. BOP-2019-3648

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en General núm. 438/2019. BOP-2019-3649

Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. 417/2019. BOP-2019-3650

Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. 423/2019. BOP-2019-3651

cve: BOP-2019-161-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2019/3632 *Exposición al público por plazo de quince días aprobación inicial Expediente de modificación de créditos núm. 5/2019.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 5/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de oficina.

Ibros, a 05 de agosto de 2019.- El Alcalde, Luis Carmona Ruiz.

cve: BOP-2019-3632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2019/3633 *Exposición al público por plazo de quince días la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos núm. 6/2019.*

Edicto

En sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2019 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 6/2019 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ibros, a 31 de julio de 2019.- El Alcalde, Luis Carmona Ruiz.

cve: BOP-2019-3633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/3766 *Aprobada provisionalmente la creación y el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria 11/2019, celebrada el día 25 de julio de 2019, se aprobó provisionalmente la CREACIÓN Y EL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS, dicha aprobación provisional se tramitará conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en caso de que no se presente ninguna dicha modificación se considerará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 19 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUITA.

cve: BOP-2019-3766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2019/3764 *Delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones.*

Edicto

Doña María Virtudes Ojeda García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

Hace saber:

Teniendo que ausentarme de este municipio desde el día 26 de agosto de 2019 hasta el día 2 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.-Delegar durante los días indicados la totalidad de las funciones de Alcalde que vengo desempeñando, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Sonia Palomas Piqueras.

Segundo.-Que sea publicado el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y que se dé traslado del mismo a la Sra. Palomas Piqueras, así como a los distintos servicios municipales, a los efectos oportunos.

Tercero.-Que se dé cuenta de este Decreto en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Ayuntamiento Pleno de Villarrodrigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrodrigo, a 19 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA VIRTUDES OJEDA GARCÍA.

cve: BOP-2019-3764
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/3647 *Notificación de Procedimiento 174/19. Ejecución de títulos judiciales núm. 91/2019.*

Anuncio

Procedimiento: 174/19.
Ejecución de títulos judiciales: 91/2019.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044420190000674
De: Doña Pilar Jiménez Moreno.
Contra: Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Suárez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2019 a instancias de PILAR JIMÉNEZ MORENO, contra COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS, S.A., SUAREZ SALAZAR, SL. y NIKOPIN DEVELCPS, S.L. Se han dictado en el día de la fecha, AUTO y DECRETO, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

S.S.ª Iltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución a instancia de PILAR JIMÉNEZ MORENO, de modo solidario, frente a COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS, S.A., CIF A23077162, SUÁREZ SALAZAR, S.L. CIF B21240544, y DEVELOPS, S.L., CIF B84819275, en cantidad suficiente a cubrir la suma de € en concepto de principal (37.150,31 euros en concepto de indemnización y 5.961,6 euros en concepto de salarios de tramitación), más la de 8.622 € calculadas para gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma aée recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

ACUERDO:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas boticarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad de los ejecutados hasta cubrir las cantidades reclamadas por importe de

cve: BOP-2019-3647
Verificable en https://bop.dipujaen.es

43.111,91 € en concepto de principal (37.150,31 euros en concepto de indemnización y 5.961,6 euros en concepto de salarios de tramitación), más la de 8.622 € calculadas para intereses y gastos.

2.-Recabada del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dése traslado al FOGASA por término de DIEZ DÍAS, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, num. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doyfe.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-3647
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/3648 *Cuenta del Abogado 1160.4/2013, a instancias de doña María Isabel Arribas Castillo.*

Edicto

Cuenta del Abogado 1160.4/2013.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20130000246
De: Doña María Isabel Arribas Castillo.
Abogado: María Isabel Arribas Castillo.
Contra: Juan José Aban Marcos y Jesús Sampredro Troya.

Doña Inmaculada González Vera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1160.4/2013, a instancias de MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO, contra JESÚS SAMPRE DRO TROYA, sobre Cuenta del Abogado se han dictado AUTO y DECRETO de fecha 15/07/19, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Despachar orden general de ejecución de resolución de fecha 17/04/17 a favor de la parte ejecutan, MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO, frente a JUAN JOSÉ ABAN MARCOS (2597504KU), por importe de 128,07 € en concepto de principal, mas la cantidad de 26 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, y contra JESÚS SAMPREDRO TROYA (75019257L), por importe de 47,71 €, de principal mas la cantidad de 10 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Díctese decreto por parte Sr. Letrado de la Administración de Justicia donde 's medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes si fuera posible.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la la misna cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don José Antonio Nicas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

cve: BOP-2019-3648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.-SE DECLARAN EMBARGADOS, vía telemática, como propiedad del ejecutado JUAN JOSÉ ABAN MARCOS (25975040J) las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir la cantidad reclamada por importe 128,07 € en concepto de principal, mas la cantidad de 26 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

2.-SE DECLARAN EMBARGADOS, vía telemática, como propiedad del ejecutado JESÚS SAMPREDRO TROYA (75019257L), las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir la cantidad reclamada por importe de 47,71 €, de principal mas la cantidad de 10 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

2.-Recábese información patrimonial de los ejecutados a través del punto neutro judicial.

3.-En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancada Banco de Santander, número de cuenta 2046 0000 69 0116 13.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC).

Asi lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JESÚS SAMPREDRO TROYA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-3648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2019/3649 *Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en General núm. 438/2019.*

Edicto

Procedimiento Despidos / Ceses en general 438/2019.
REFUERZO DESPIDOS
Materia: Despido.
Demandante: Doña Alejandra López Bajo.
Demandado: Perfume Vip. S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 15 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 438/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña ALEJANDRA LÓPEZ BAJO, frente a PERFUME VIP, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente Resolución:

Juzgado de lo Social núm. 15 Madrid.
Refuerzo 4.ª planta.
Procedimiento: 438/2019.
Materia: Despido
Parte demandante: Doña Alejandra López Bajo.
Letrado: Don Juan Carlos Cintas Llera.
Parte demandada: Perfume Vip, S.L.

No comparece

Fogasa

No comparece

Magistrada: Doña Soledad Ester Hidalgo Serna.

SENTENCIA NÚM. 285/2019.

En Madrid, a 18 de julio de 2019.

cve: BOP-2019-3649
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-En fecha de 16 de abril de 2019 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por doña Alejandra López Bajo, frente a la mercantil Perfume Vip, S.L., en materia de despido improcedente. Por medio de Decreto de fecha de 7 de mayo de 2019 fue admitida a trámite la demanda, convocándose a las partes a los pertinentes actos de conciliación y vista. En idéntica fecha se dictó Auto de admisión de pruebas interesadas.

Segundo.-El día previsto tuvo lugar la celebración del juicio oral con la exclusiva presencia de la parte actora. Efectuadas las respectivas alegaciones, practicada la prueba admitida y formuladas conclusiones, conforme consta debidamente documentado en soporte audiovisual, quedaron los autos pendientes de resolución judicial.

FALLO:

Estimo la demanda presentada por doña Alejandra López Bajo contra Perfume VIP S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que admita al trabajador en las condiciones preexistentes al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a h notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 189,86 euros; así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 34,52 euros.

Con responsabilidad del Fogasa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con núm. 2513-0000-61-0438-19 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en ja citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

cve: BOP-2019-3649
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de Auto, Sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 31 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.

cve: BOP-2019-3649
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2019/3650 *Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. 417/2019.*

Edicto

Procedimiento Despidos / Ceses en general 417/2019.
REFUERZO DESPIDOS
Materia: Despido.
Demandante: Doña Carolina de la Torre Millán.
Demandado: Perfume Vip. S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 15 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 417/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña CAROLINA DE LA TORRE MILLÁN, frente a PERFUME VIP, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente Resolución:

Juzgado de lo Social núm. 15 Madrid.
Refuerzo 4.ª planta.
Procedimiento: 417/2019.
Materia: Despido
Parte demandante: Doña Carolina de la Torre Millán.
Letrado: Don Juan Carlos Cintas Llera.
Parte demandada: Perfume Vip, S.L.

No comparece

Fogasa

No comparece

Magistrada: Doña Soledad Ester Hidalgo Serna.

SENTENCIA NÚM. 284/2019.

En Madrid, a 18 de julio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO:

cve: BOP-2019-3650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.-En fecha de 10 de abril de 2019 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por doña Carolina de la Torre Millán, frente a la mercantil Perfume Vip, S.L., en materia de despido improcedente. Por medio de Decreto de fecha de 12 de abril de 2019 fue admitida a trámite la demanda, convocándose a las partes a los pertinentes actos de conciliación y vista.

Segundo.-El día previsto tuvo lugar la celebración del juicio oral con la exclusiva presencia de la parte actora. Efectuadas las respectivas alegaciones, practicada la prueba admitida y formuladas conclusiones, conforme consta debidamente documentado en soporte audiovisual, quedaron los autos pendientes de resolución judicial.

FALLO:

Estimo la demanda presentada por doña Carolina de la Torre Millán, contra Perfume VIP S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que admita al trabajador en las condiciones preexistentes al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, le indemnice con la cantidad de 1.699,38 euros; así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 41,20 euros.

Con responsabilidad del Fogasa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con núm. 2513-0000-61-0417-19 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en ja citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP, S.L., en ignorado

cve: BOP-2019-3650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de Auto, Sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 31 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.

cve: BOP-2019-3650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2019/3651 *Notificación de Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. 423/2019.*

Edicto

Procedimiento Despidos / Ceses en general 423/2019.
REFUERZO DESPIDOS
Materia: Despido.
Demandante: Doña Alba Lorente Hernández.
Demandado: Perfume Vip. S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 15 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 417/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña ALBA LORENTE HERNÁNDEZ, frente a PERFUME VIP, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente Resolución:

Juzgado de lo Social núm. 15 Madrid.
Refuerzo 4.ª planta.
Procedimiento: 423/2019.
Materia: Despido
Parte demandante: Doña Alba Lorente Hernández.
Letrado: Don Juan Carlos Cintas Llera.
Parte demandada: Perfume Vip, S.L.

No comparece

Fogasa

No comparece

Magistrada: Doña Soledad Ester Hidalgo Serna.

SENTENCIA NÚM. 286/2019.

En Madrid, a 18 de julio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO:

cve: BOP-2019-3651
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.-En fecha de 11 de abril de 2019 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por doña Alba Lorente Hernández, frente a la mercantil Perfume Vip, S.L., en materia de despido improcedente. Por medio de Decreto de fecha de 12 de abril de 2019 fue admitida a trámite la demanda, convocándose a las partes a los pertinentes actos de conciliación y vista. En idéntica fecha se dictó Auto de admisión de prueba.

Segundo.-El día previsto tuvo lugar la celebración del juicio oral con la exclusiva presencia de la parte actora. Efectuadas las respectivas alegaciones, practicada la prueba admitida y formuladas conclusiones, conforme consta debidamente documentado en soporte audiovisual, quedaron los autos pendientes de resolución judicial.

HECHOS PROBADOS

Primero.-Doña Alba Lorente Hernández ha prestado servicios para la empresa Perfume Vip S.L. con antigüedad de fecha de 13 de febrero de 2016, como ayudante de dependienta, y con una retribución mensual de 1.050 euros brutos incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

Segundo.-En fecha de 15 de marzo de 2019 la mercantil remitió comunicación a la actora de extinción de la relación laboral "dada la necesidad objetiva acreditada de amortizar su puesto de trabajo por causas económicas..." Se tiene íntegramente por reproducida dicha comunicación que obra como documento 2 de los que acompañan la demanda.

Tercero.-Resulta de aplicación a la relación laboral el II Convenio Colectivo estatal del comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías. (BOE 12 de agosto de 2017).

Cuarto.-El día 19 de marzo de 2019 se presentó papeleta de conciliación ante el SMAC siendo el resultado de tal acto, celebrado el día 8 de abril de 2019, intentado y sin efecto, por incomparecencia de la empresa, sin que constase a la fecha acuse de recibo en el expediente.

FALLO:

Estimo la demanda presentada por doña Alba Lorente Hernández, contra Perfume VIP S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que admita al trabajador en las condiciones preexistentes al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, le indemnice con la cantidad de 3.607,40, así como, en el caso de optar por la readmisión, al abono de los salarios devengados desde el despido por importe diario de 34,52 euros.

Con responsabilidad del Fogasa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen

cve: BOP-2019-3651
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con núm. 2513-0000-61-0423-19 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en ja citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de Auto, Sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 31 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.

cve: BOP-2019-3651
Verificable en https://bop.dipujaen.es